

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

95

MADRID NÚMERO 5

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Zotes Alijas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 355 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Felicísimo Calvo Blanco, don Samuel Calvo Nielfa, don Javier Calvo Nielfa, don David Calvo Nielfa y don Manuel Gil Molinero, contra la empresa “Adeco Auxiliar de Construcción, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 593 de 2011

En nombre del Rey.—En Madrid, a 25 de noviembre de 2011.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos, sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, como demandantes, don Felicísimo Calvo Blanco, don Samuel Calvo Nielfa, don Javier Calvo Nielfa, don David Calvo Nielfa y don Manuel Gil Molinero, asistidos de la letrada doña Lena Llanes Ponce, y de otra, como demandada, “Adeco, Auxiliar de Construcción, Sociedad Limitada”, que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña María Santas Ara Callizo.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Felicísimo Calvo Blanco, don Samuel Calvo Nielfa, don Javier Calvo Nielfa, don David Calvo Nielfa y don Manuel Gil Molinero, contra “Adeco Auxiliar de Construcción, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a los actores las siguientes sumas:

A don Felicísimo Calvo Blanco: 6.802,90 euros.

A don Samuel Calvo Nielfa: 6.806,46 euros.

A don Javier Calvo Nielfa: 5.976,94 euros.

A don David Calvo Nielfa: 5.976,94 euros.

A don Manuel Gil Molinero: 12.344 euros.

Más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora en relación con los conceptos salariales y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia y directa en el 40 por 100 de la indemnización de despido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Adeco Auxiliar de Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.543/11)